Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomikorako Departamentua
Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Económico

Turismo eta Merkataritza Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Turismo y Comercio
Turismoa eta Merkataritza Antolatu eta Sustatzeko Zerbitzua
Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio
Navarrería, 39 • 31001 PAMPLONA/IRUÑA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA EL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE NAVARRA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración de la Orden Foral del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se modifica el Repertorio de Oficios Artesanos de Navarra.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Mediante Decreto Foral 188/1988, de 17 de junio, de ordenación y desarrollo del sector artesano de Navarra, se reguló y definió el sector artesano de Navarra y se aprobó el Repertorio de Oficios Artesanos de Navarra.

Dicho repertorio, desde su aprobación, solamente ha sufrido una modificación, mediante Orden Foral de 25 de agosto de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, incorporando el oficio de "florista".

La finalidad del citado repertorio es la de delimitar el conjunto de actividades que forman parte del sector artesanal de Navarra, tiene carácter revisable y abierto con el fin de eliminar los oficios que hubieran desaparecido definitivamente e incorporar aquellos que no hayan sido incluidos o que aparezcan a futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del citado Decreto.

El tiempo transcurrido desde su aprobación y única modificación, por un lado, y la evolución que durante este tiempo ha sufrido el sector artesano de Navarra por otro,

hacen necesaria la revisión del Repertorio de Oficios Artesanos y su adaptación a la realidad del sector en Navarra.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

-La aparición de nuevos oficios artesanos que no están contemplados en el Repertorio, hace necesario modificar el mismo incorporando aquellos nuevos oficios artesanos desempeñados por empresas instaladas en Navarra.

-Es necesario establecer una definición de cada uno de los oficios del Repertorio, en la actualidad inexistente, a fin de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica, tanto para las empresas que solicitan la inscripción como para la Sección que gestiona el Registro de Empresas Artesanas y que debe velar por el desarrollo normativo, el fomento, el impulso y el control de la actividad artesanal, dada la especificidad del sector artesanal y su dificultad para realizar esta serie de funciones.

Estas definiciones aportarán un mayor conocimiento del propio sector al mejorar la regulación existente.

-El actual Repertorio contiene una relación de 60 oficios artesanos clasificados en 8 sectores, establecidos conforme a las Agrupaciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Corresponde agrupar los oficios artesanos no por dicha clasificación, sino conforme a la clasificación utilizada por Fundesarte, que es la clasificación utilizada también de forma generalizada por el resto de CC.AA y que se basa en la materia prima básica utilizada para el desempeño del oficio artesano.

-Es necesario actualizar la asignación del CNAE correspondiente a cada oficio artesano, en función de la CNAE-2009, aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y que actualmente está en vigor, en sustitución de los códigos que actualmente tienen asignados los oficios artesanos, que hacen referencia a una clasificación del año 1974 (Decreto 2518/1974, de 9 de agosto, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y se dispone su aplicación).

-Asimismo la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Navarra, establece entre sus objetivos la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración y, para la consecución de los mismos contempla, entre otras medidas, la revisión de los documentos emanados desde la Administración para garantizar que el lenguaje empleado en los mismos no sea sexista.

Por ello se deben introducirse las modificaciones necesarias en el Repertorio de Oficios Artesanos de Navarra a fin de ajustarlo a la realidad social existente, teniendo en cuenta además, la gran presencia de las mujeres en el ámbito laboral del sector de la artesanía de Navarra, introduciendo para ello tanto la denominación del oficio artesano como la denominación de la persona que la desempeña.

c) Los objetivos de la norma.

Adaptar el Repertorio de Oficios a la realidad del sector artesano de Navarra debido a la aparición de nuevos oficios artesanos.

Actualizar la estructura y la relación de los oficios e introducir la definición de cada uno de ellos.

Reasignar un código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) a cada uno de los oficios artesanos.

Adaptar el Repertorio a la realidad social existente incorporando la perspectiva de género, introduciendo para ello tanto la denominación del oficio artesano como la denominación de la persona que la desempeña.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias ni no regulatorias.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico
Turismoa eta Merkataritza Antolatu eta Sustatzeko Zerbitzua
Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio

Margarita Cueli Erize